

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.

Ibagué Tolima, 10 JUL 2020

E.singular. RAD No. 2020-000209-00.

Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

1.- En el hecho No. 1 de la demanda el demandante expresa que el pagare fue diligencia el día 18 de febrero de 2019 en razón a la carta de instrucciones anexa al título valor, sin embargo de la lectura del mismo se encuentra claramente que en este consta como fecha de firma el día 31/08/2017, lo que no tendría coherencia con el hecho expresado. Así se hace necesario que el actor aclare dicha situación.

2.- De igual manera, el actor pretende la ejecución de las sumas de capital e intereses moratorios sobre estas, a partir del 18 de febrero de 2020, sin embargo omite expresar en los hechos de la demanda y las pretensiones si efectivamente hace uso de la cláusula aceleratoria, tal cual como lo se exige el último inciso del artículo 431 del C.G del P, así las cosas se inadmite para que aclare dicha imprecisión.

Así las cosas, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO ROZO DUARTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 64, de hoy 13 JUL 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____